

Premiada

PROVINCIA DE NAVARRA 102-15

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 2036

Para la mina de hierro nombrada

"Esperanza"



Del término de Lerica

Interesado

D. José Antonio Zarogne

Vecindad

Vera

Representante

D. Ramon Valcarlos

Vecindad

Lampelona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Número de Orden: dos mil Treinta y seis

M. G. Sr.

Ramón Valcarlos, Procurador de los Tri-
bunales, apoderado de Don José Antonio Gra-
soqui y Elgarriaga, vecino de Vera, según lo
acreditó con el adjunto poder que acompa-
ño, a V. P. respetuosamente expone: Que en
la representación indicada presenta denun-
cia minera en el paraje "Piperleco-errec",
jurisdicción de la Villa de Leraca, lindante
al Norte Piperleco-narobia; al Sur Bidasango-
celaiya; al Este Yturri-erretaco-celaya, al
Oeste Bagoletta deseando adquirir diez y nue-
ve pertenencias para la mina titulada "Espe-
ranza" haciéndose la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un puente
de madera que existe sobre la misma regata
y paraje llamado "Piperleco-errec" desde
este se medirán en dirección Sur cien metros y se
colocará la primera estaca; de ésta en direc-
ción Este doscientos metros y se colocará la segun-
da estaca; de ésta en dirección Norte quinien-
tos metros y se colocará la tercera estaca; de ésta
en dirección Oeste cuatrocientos metros y se colo-

cará la cuarta estaca; de ésta en dirección Sur
quinientos metros y se colocará la quinta esta-
ca y de ésta a la primera estaca dos cientos me-
tros quedando así cerrado el perímetro de las diez
y nueve pertenencias solicitadas siendo el mi-
neral de hierro. Por todo lo cual

A V. S. suplica que habiendo por presentada
ésta solicitud, previo ingreso de la cantidad ne-
cesaria para gastos de demarcación, se sirva
ordenar se dé al expediente la correspondiente
tramitación, experimentando así de su notoria jus-
tificación. Pamplona quince de Septiembre de
mil novecientos ochos.

Manoí Valcarlos

M. P. Q. Gobernador Civil de la provincia de
Navarra.

P. S.

Ligencia Presentada en este Gobierno civil y Sección de
Fomento a las once horas y treinta y cinco mi-
nutos del día de hoy. No presento carta de
pago, habiendo abonado en metálico el inte-
resado el cinco por ciento del importe total
del depósito, que previene el vigente Regla-
mento.

Sanplona diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho

El Oficial de la Sección
Fablo Salvador

Señor Gobernador

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo con la obli-
gación que le impone el artículo 23 del vigente
Reglamento, tiene el honor de proponer a V. S.
se admita salvo mejor derecho con carácter
provisional y sin perjuicio de Tercero la so-
licitud de registro que antecede por ha-
ber llenado el peticionario hasta ahora los
requisitos legales.

Sanplona diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho

El Secretario actº

Jose de Saez



Pro-
2

videncia

Se admite esta solicitud de registro salvo me-
jor derecho y sin perjuicio de tercero con carac-
ter provisional hasta la presentación de la
correspondiente carta de pago. Anotese en el
libro de registro de minas.

Sanplona diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho

El Gobernador



[Signature]

Diligencia

En el día de hoy presenta el interesado carta
de pago de ciento cuarenta y dos pesetas cincuen-
ta centimos que con los siete y cincuenta
centimos que entrego en metálico del mismo
por ciento componen el importe total del
depósito que previene el vigente Reglamento.
Sanplona veintinueve de Septiembre de mil
novecientos ocho.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

[Signature]

[Signature]
ro-

videncia

Queda definitivamente admitida este
registro por haber hecho el interesado dentro
del termino legal el deposito correspondiente;
en su virtud, publicare en el Boletín Ofi-
cial de la provincia, remítase un edicto al
Alcalde de Lerana, colóquese otro en esta
Halla de anuncios de este Gobierno civil,
para que ambos estén expuestos al pu-
blico por espacio de treinta dias y ne pre-
viene el artículo 24 de vigente Reglamento.
Sanplona veintisis de Septiembre de mil
novecientos ochos.

El Gobernador
J. Ortega



Lr. Alcalde de

Leraca

n^o 1178

23 Septbre 1908

Remito a V. los adjuntas edictos de
las minas sitas en jurisdiccion de
este Ayuntamiento, con signados
al margen, para que los exponga al
publico por espacio de 30 dias y una
vez transcurrido dicho plazo me los de
vuelva diligenciados al dorso.

Yo el Sr.
Alcalde

"7" (n^o 2035)
"8" (n^o 2036)
"9" (n^o 2037)

J. Alvalde de

Lerona

nº 1398

16 Nbre 1908

Con fecha 28 de Septbre
ultimo se remitió a esa
Alcaldia tres edictos de las minas
sitos en ^{su} jurisdicción titulados "Fe"
(nº 2035), "Esperanza" (nº 2036) y
"Caridad" (nº 2034) para que
los expusiera al publico por espa-
cio de treinta dias, y habiendo
transcurrido dicho plazo apenas
reciba la presente comunicación
me los devolviera diligenciados
al dorso de haberlos así verifi-
cado, a fin de poder tramitarlos
referidos expedientes.

Dios etc.

Señor

(Nº 2036)

H.

Dario Lopez de Calle Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Navarra y Secretario accidental del mismo.

Hago saber: Que por D. Ramon Valcarlos Apoderado de D. Jose A. Izaguirre vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho una solicitud de registro de diecinueve pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Pipulco - Erreaga que linda al N. Pipulco - sarobia, al S. Vidarango - celaita, al E. Iturri-Edertoso - celaza, al O. Jagallita

término jurisdiccional de Lerona distrito municipal de Jolen; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida un puente de madera que existe sobre la misma regata y paraje llamado Pipulco - Izaguirre y desde él se medirá en dirección S. 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al E. 200 metros la 2.^a; de esta al N. 500 metros la 3.^a. de esta al O. 400 metros la 4.^a. de esta al S. 500 metros la 5.^a y de esta a la 1.^a estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diecinueve pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho

Dario Lopez de Calle



6

Agencia El presente edicto ha estado expuesto
al publico en la tablilla de anuncios
de este Gobierno civil por espacio de treinta
dias, sin haberse presentado ninguna
reclamacion.

Pamplona dieciseis de Nbre de mil novecientos ocho



El Secretario actual
Joaquín de la Torre

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad
remítase este expediente a la Jefatura
de minas para su demarcacion.

Pamplona dieciseis de Noviembre de mil novecientos ocho



El Gobernador
Diego

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 18 de Novbre de 1908
El Ingeniero Jefe,



José Ferrás

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Diligencia

Para este expediente para su despacho
al Ingeniero D. Leon Goldi.

San Sebastián 20 Noviembre 1908.

al Ingeniero Jefe

Javier Peña



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2056
de la mina de mirro titulada
Esperanza
del término de Lerica
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de diez nueve
puerterencias de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el doce
del actual

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 31 de Diciembre
de 1905.

El Ingeniero
Leon Folio

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Minas

Provincia de

Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Esperanza cuyo expediente tiene el
número dos mil treinta y seis

A 20 de Diciembre de mil novecientos
ochos yo el Ingeniero
D. Leon Yoldi acompañado
del auxiliar ^{temporal} facultativo D. Filipe Gorospe, autorizado por
la Dirección General de Agricultura,
me constituí en el paraje denominado Pipulapoco-errea
del término municipal de Luaca con objeto de practicar la
demarcación de diez y nueve pertenencias solicitadas
para la mina citada "Esperanza"

Concurrieron al acto los testigos.

D. Bautista Barantola, vecino de Yacai y
D. Sebastián Zubita, vecino de Luaca
y el registrador D. José Antonio Lirioqui

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; después de confrontados los
datos de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida un puente ó parr
de madera sobre dicha regata y no pudiendo
divisar ningún punto notable, se relacionó
con un punto auxiliar en dirección brújula
sesenta y dos grados este cuarenta y tres gra-
dos diez minutos norte y una distancia ho-
rizontal de cuarenta y tres metros y este punto
auxiliar se relacionó por medio de tres riuales
la primera dirigida al colmenar de Obaleu-
borda brújula diez y nueve grados norte tres gra-
dos cincuenta minutos este; la segunda á

la borda de anubillas de Ochalumborda en direccion
brújula sesenta y cuatro grados, este sesenta
y un grados diez minutos Norte y la tercera al
ángulo Sudeste de Arripico-borda, en direccion
brújula ochenta y siete grados, este diez y ocho gra-
dos diez minutos Norte.

A partir del referido punto de partida se mi-
diaron en direccion brújula ciento noventa y
cinco grados diez minutos. Los cinco metros
que se puso la primera estaca en Pipulapoco-carraca-
malda; a los doscientos metros de esta en direccion
Este, brújula ciento cinco grados diez minutos se puso
la segunda en el elevial de Arripico-borda; a los
quienientos metros de esta en direccion Norte brújula
quince grados diez minutos, se colocó la tercera en
Pipulapoco-sorra; a los cuatrocientos metros de esta
en direccion Oeste, brújula doscientos ochenta y cinco
grados diez minutos, se colocó la cuarta en
Pipulapoco-bocarra; a los cuatrocientos metros
de esta en direccion ^{Sur} Este, brújula ^{noventa} ciento cinco gra-
dos diez minutos se fijó la ^{quinta} sexta en Pipulapoco-
carraca-malda; a los cinco metros de esta en direc-
cion brújula ciento cinco grados diez minutos
meridiana verdadera este se puso la sexta en
Pipulapoco-carraca-malda; a los cinco metros
de esta en direccion Sur, brújula ciento noventa
y cinco grados diez minutos se puso la séptima
en Pipulapoco-carraca-malda y por último con
cinco metros medidos desde esta en direccion Este
brújula ciento cinco grados diez minutos se en-
contró la primera estaca, quedando así,
cerrado el perimetro y demarcada la misma
con arreglo a la designacion, ocupando una
superficie horizontal de ciento noventa mil
metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San
Sebastián es de quince grados y diez
minutos al Oeste el primero de Mayo de mil no-
vecientos ocho

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como
mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = Echados = Este = sexta = no vale =
Sobre líneas = Sur = noventa = quinta = vale =

Leon Golriz Aranza

Felipe Gorriz

Bautista Manterola

Jose Antonio Torroja

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 21 de Diciembre de 1908



El Ingeniero Jefe,

Javier Pena

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

Lesaca provincia de

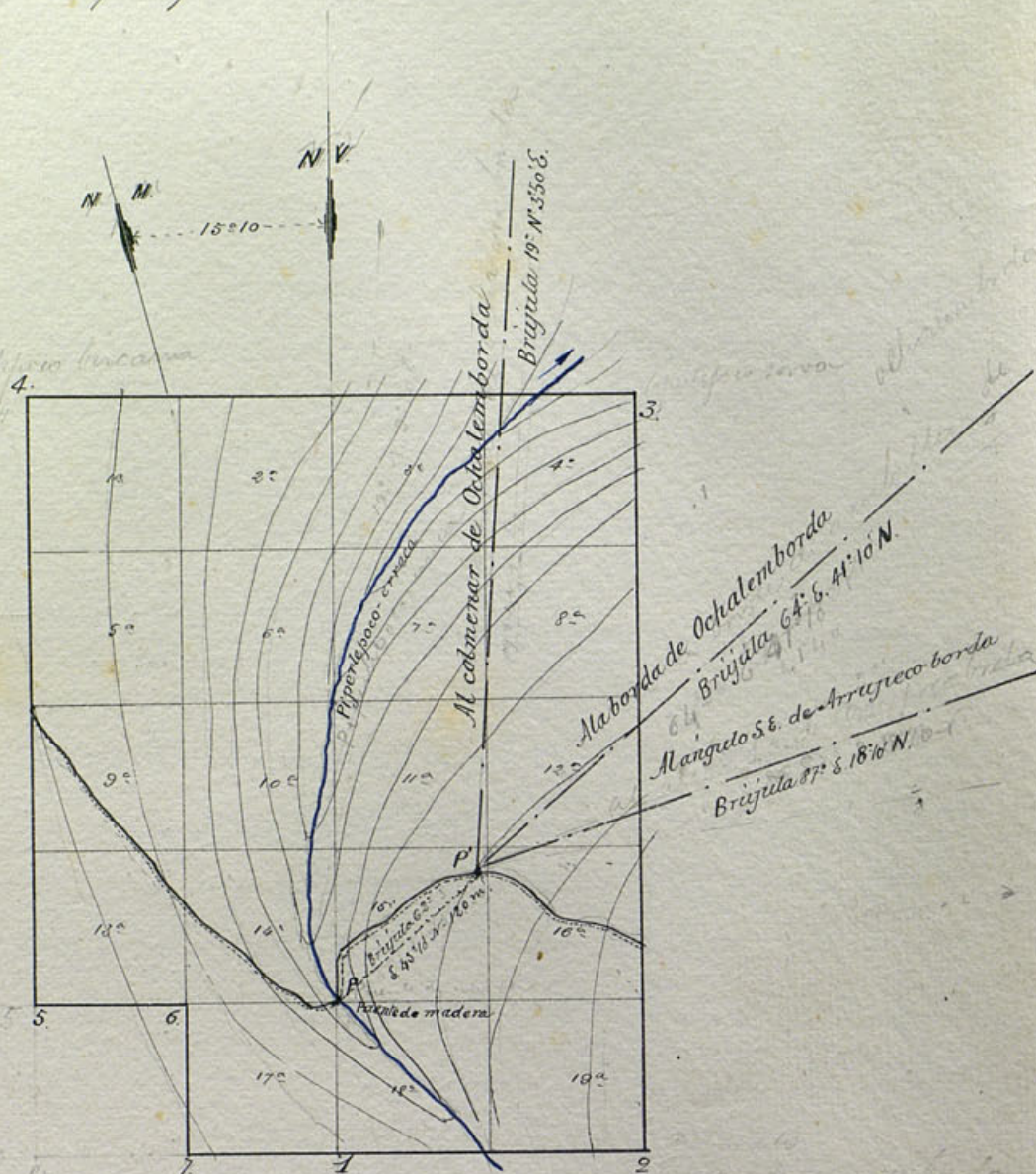
Navarra

Número de su expediente *2036*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Esprocarra*
(número *3036*) sita en el parage nombrado *Piporlepoco erria* término de *Lerica*



Escala de 1: 5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Leon Zoloi

V.º B.º



EXPLICACIÓN

P punto de partida

un puente de madera que está en la aragata Piporlepoco erria

1 2 — — — 7 estacas.

1.ª 2.ª — — — 19 pertenencias.

San Sebastián 11 de *Junio* de 1908.

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Groppe

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de div y muve pertenencias para la mina de huesca
 nombrada Esperanza cuyo expediente tiene el núm. 2036 sita en Pipulipoco-aveca
 término municipal de Luzaca demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de Noviembre
de 1905 por el ingeniero que suscribe el 12 de Diciembre de 1908

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida; á P punto auxiliar	62° S. 43° 16' N.	130 m.
P' al colmenar de Ochalemborda	19° N. 3° 16' E.	
á la borda de acubillar de Ochalemborda	64° S. 41° 16' N.	
al ángulo S. E. de Arupico borda	87° S. 18° 16' N.	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pa 1	195° 16' Sur	100	190.000	Pipulipoco-aveca-malda	Terrero franco
1 a 2	105° 16' Este	200		Elchual de Arupico borda	Id
2 a 3	15° 16' Norte	500		Pipulipoco-soroca	Id
3 a 4	285° 16' Oeste	400		Pipulipoco-biscarra	Id
4 a 5	195° 16' Sur	400		Pipulipoco-aveca-malda	Id
5 a 6	105° 16' Este	100		Id	Id
6 a 7	195° 16' Sur	100		Id	Id
7 a 1	105° 16' Este	100		Id	Id
San Sebastián 11 de Diciembre de 1908.					
Leon Felipe					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 10'$ al Oeste, referida á la meridiana oficial de San Sebastián en 1^o de Mayo de 1908.

El punto de partida es el puente de madera situado sobre la lagata llamada Piperdipoco - oroca, conocida en la comarca con el nombre de Piperdipoco - subia.

Queda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Folios

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

Lesaca provincia de

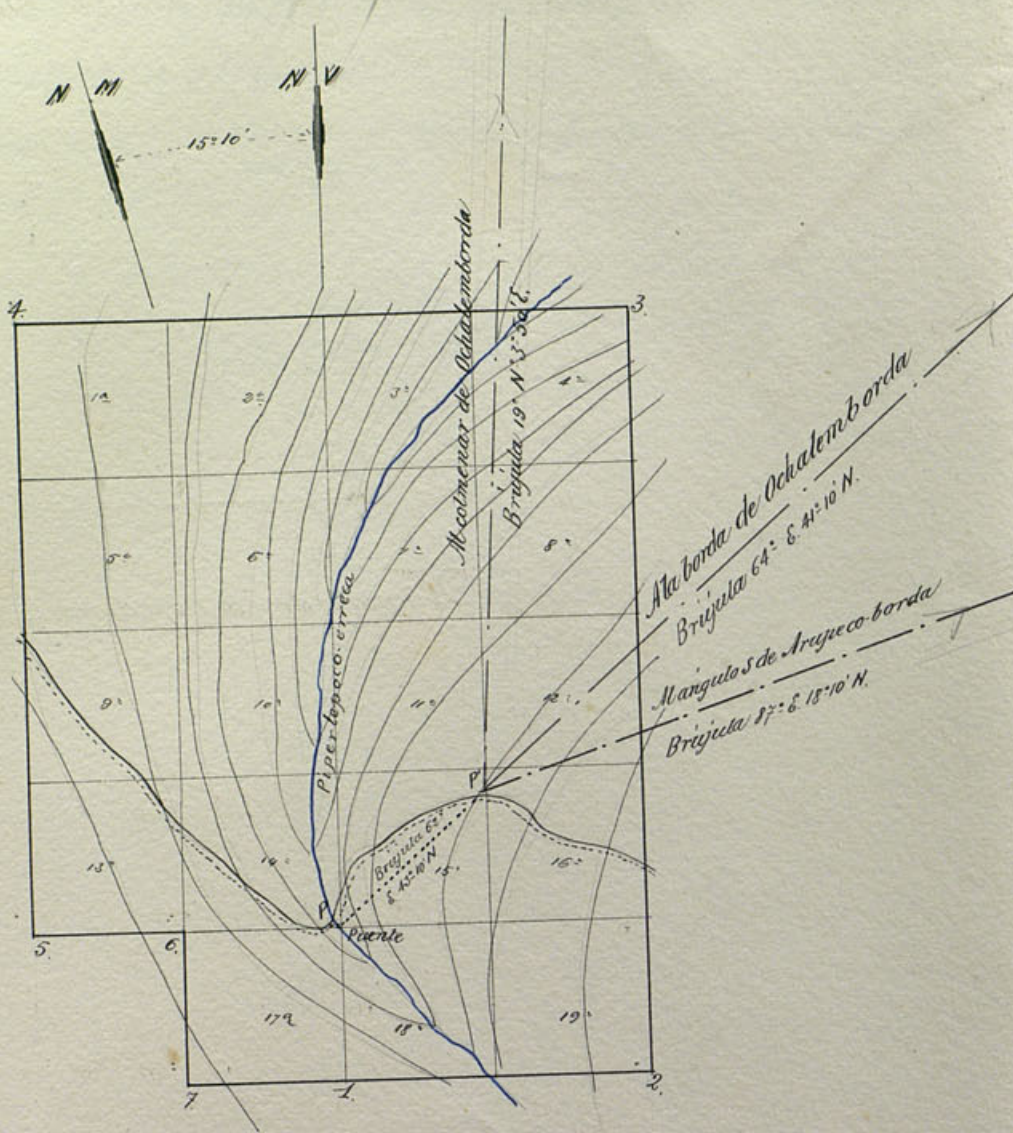
Navarra

Número de su expediente 2036.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Maraca*

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Esperanza
(número 2036) sita en el parage nombrado Piperlepoco-erresca término de Resaca



Escata 1:5.000

EXPLICACIÓN

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Leon Yoldi

V. B.

El Ingeniero Jefe,



Генд

P punto de partida

un puente de madera que existe
en la regata Piperle poco errera
4 estacas

I 2 4 estacas

I^a 2.^a - 19 pertenencias

San Sebastián 31 de Diciembre de 1908

El Auxiliar Facultativo,

Jehiel Gorham

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *diez y nueve* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Esperanza* cuyo expediente tiene el núm. *2036* sita en *Piperlepoco-errea*
 término municipal de *Lesaca* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *16 de Noviembre*
de 1908 por el ingeniero que suscribe el *18 de Diciembre de 1908.*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida: a P' punto auxiliar	62°	845°10'9"	130'00
P' al colmenar de Ochalemborda	19°	975°58'8"	
a la borda de acubillor de Ochalemborda	64°	841°15'9"	
al ángulo S. E. de Arrupoco-borda	87°	818°15'9"	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pa 1	195°10'	Sur	100	190	Piperlepoco errea malda	Barreno franco.
1 a 2	105°10'	Este	200		blechal de Arrupoco-borda	Id
2 a 3	15°10'	Norte	500		Piperlepoco-errea	Id
3 a 4	285°10'	Oeste	400		Piperlepoco bicarra	Id
4 a 5	195°10'	Sur	400		Piperlepoco errea malda	Id
5 a 6	105°10'	Este	100		Id	Id
6 a 7	195°10'	Sur	100		Id	Id
7 a 1	105°10'	Este	100		Id	Id
San Sebastian 31 Diciembre 1908,						
Don Yoldi						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $15^{\circ} 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Marzo de 1908

El punto de partida es el puente de madera situado sobre la regata llamada Piperlepoco-errecá, conocida en la comarca con el nombre de Piperlepoco-zubia.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Galdá

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2036 de la
mina de Leizor
titulada Barana
del término de Leizor
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Leon Yaldi

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 21 de diciembre
de 1908.

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Jr. D. Ramon Valencas
vecino de Pamplona

nº 98 13 Enero 1909

Con arreglo a lo dispuesto
en el artículo 93 del vigente
Reglamento de minas, y como
apoderado de D. Jose Antonio
Trasagui vecino de Vera, dir
vase a hacer entrega en la
Dreccion de Fomento de este
G. C. en papel de pagos
al Estado la cantidad de
447 p. mas un sello movil
de 10 cent. en reintegro de
las 19 por tenencias deman
cadas y timbre del Titu
lo de propiedad de la mi
na de hierro nombrada
"Esperanza" (nº 2036) sita
en termino de Lernea para
de no verificarse en dicho
plazo quedara cancelado

et refer id expadiente.
Dix ite.
Tuckey.



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Corresponde al folio n.º H.º 321, 1º 3

A.0.570.828⁴





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Corresponde al pliego n.º A.O. 321.103.

A.O. 570.829 *





84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al folio n.º A.O. 321.103.

A.O. 570.829

PROVINCIAS



19

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al folio n.º 324. 103.

A.0.570.828

PROVINCIAS





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.321.103*

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de
diecinueve pertenencias titulada "Esperanza" sita en término
municipal de Lesaca de la propiedad de D. Jose Antonio
Larrañaga vecino de Vitoria.

Lampsona diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve.

El Gobernador interino

A. Rocaforte



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.043.047*



Corresponde al título de propiedad de la mina de hierro
nombrada "Esperanza" sita en termino municipal de Sesaca de
la propiedad de D. Jose Antonio Barroqui vecino de Vera.

Samplona diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.

El Gobernador intº

D. Barroqui



2ª



CLASE



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.321,103*



Reintegró para el expediente de la mina de hierro de dieci-
nueve pertenencias titulada "Esperanza" sita en término mun-
icipal de Lesma de la propiedad de D. Jose Antonio Traxo qui-
vino de Vera.

Samplona diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve

El Gobernador int^o

D. Pactanea



PROVINCIAS



Dr. Delegado especial de Hacienda

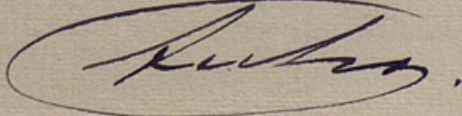
Sanplona

N.º 63

13 Enero 1909

Sírvase V.S. dar las ordenes oportunas para que le sea devuelta a D. Manuel Martiner, habilitado de la Jefatura de minas la cantidad de 142 pesetas y 50 centimos a que asciende el depósito que en 24 de ^{último} Septiembre ~~constituyo~~ en la caja de esa Depositaria a disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de Hierro titulada "Esperanza" (N.º 2036) y cuyo resguardo señalado con los N.ºs 9 de entrada y 140 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo a su expediente; acompañándole a la vez en folio separado la cuenta de remuneración al personal facultativo para la demarcación de la expresada mina.

Dios B.



videncia. Se aprueba la demarcación ver-
ificada por el Ingeniero D. Leon
Tolón de la mina de hierro titulada
"Esperanza" (n.º 2036). Notifíque-
se al interesado para que en el ter-
mino de diez días presente en pa-
pel de pagos al Estado, la canti-
dad de noventa y cuatro pesetas
mas un sello novil de diez cen-
tinos en reintegro de las diecinueve
pesetas en demarcadas y timbre
del Título de propiedad.

Pamplona trece de Enero de mil no-
vecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Diligencia. Con esta fecha presenta el apode-
rado del concesionario el papel de pa-
gos al Estado que se expresa en la
anterior providencia.

Pamplona dieciocho de Enero de mil novecientos nueve.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

[Signature]

[Signature]
25

creto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo
55 del vigente Reglamento para el
régimen de la minería, se otorga la
concesión de diecinueve pertenencias
de mineral de hierro para la mi-
na nombrada "Esperanza" (n.º 2036)
sitá en término municipal de
Lesaca a D. José Antonio Irasagui
vecino de Vera. Publíquese en el Bo-
letín Oficial de la provincia y trans-
curridos treinta días sin apelación,
expidase el Título de propiedad
dandose cuenta al Sr. Delegado
Especial de Hacienda.
Cumplona cuatro de Febrero de mil novecientos nueve.

El Gobernador
Oteaga





Don Ricardo Portuñal y Ríos, Secretario del Gobierno civil de
la provincia de Havana y Gobernador interino del mismo.

Por cuanto á D. José Antonio Fragoqui
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Esperanza" cuyo expediente tiene el núm 2036 en término de Seraca
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
diecinueve pertenencias que componen 190,000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Toldi
fechado Don Sebastian á veinte y uno Diciembre
de mil novecientos ochos con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten flourish or signature]

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José Antonio
Guasqui la propiedad de la mina de hierro
titulada "Esperanza" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diecisiete de Marzo de mil no
veientos uno.



D. Pacheco

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 3a del libro correspondiente.

El Secretario,



actol
Julian Lago

R. Delegado especial de Hacienda

Tampone

n.º 306

17 Marzo 1909

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil la concesion de la mina titulada "Esperanza" (n.º 2036) de diecinueve pertenencias de mineral de hierro sita en termino de Desaca, á D. Jose Antonio Trarogu vecino de Vera, por haberse hecho firme el decreto de concesion de la referida mina, siendo su apoderado en esta Capital, D. Ramon Vulturlos.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios &c

[Firma]

Don Eduardo Partrian y Pios, Secretario del Gobierno civil de
la provincia de Navarra y Gobernador interino del mismo

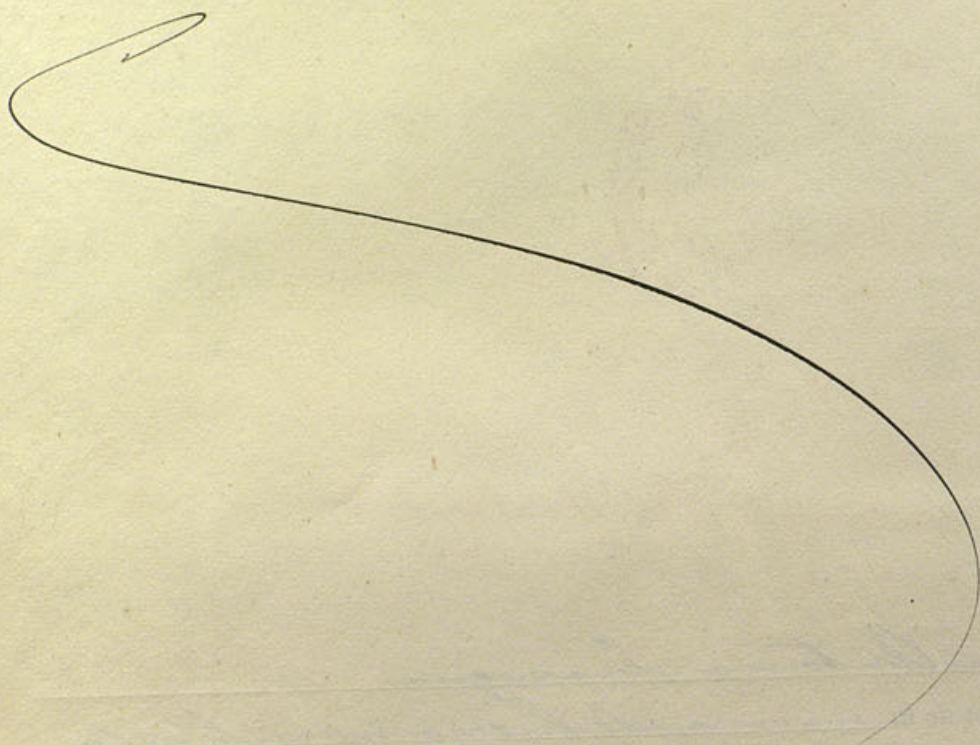
Por cuanto á D. José Antonio Irasogu
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Esperanza" cuyo expediente tiene el núm. 2036 en término de Leraca
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
diecinueve pertenencias que componen 190000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Poldi
fechado en San Sebastián á treinta y uno de Diciembre
de mil novecientos ochos con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José Antonio Irasoqui la propiedad de la mina de hierro titulada "Esperanza" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a diecisiete de Marzo de mil no-
venta y nueve



H. Pacheco

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 3o del libro correspondiente.

El Secretario,



actal
Julian Lago

Decreto De conformidad con el dictamen de la fe-
fatura de minas y a instancia del intere-
sado, se admite la renuncia de la mina de
hierro titulada "Esperanza" (n.º 2036) sita
en término municipal de Leraca, de la pro-
piedad de Don José Antonio Paroqui ve-
cino de Vera, declarando admitida la citada
mina y franco y registrable el terreno que
ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia y dese cuenta al Sr. Delegado
Especial de Hacienda al Ingeniero Jefe
del ramo y al interesado.

Samplona veintuno de
Septiembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Pyta. of f. 4r. 216

Presentada la presente acompañada de la carta de pagos correspondientes a las minas de Caridad y la presente llamada Esperanza referente a los tres trimestres del año actual, en esta Sección de Fomento a las once horas del día de hoy quin ce de Septre. de mil novecientos nueve presento cedula por sonal de la clase no venia número quince del actual ejercicio.

Oficial
Enrique Rodríguez

Remítase a informe de la Jefatura de Minas. P.D.

Bautista

J. y. S.

José Antonio Traxoqui,
vecino de Vera, con el debido respeto expone: Que previo el oportuno expediente señalado con el número 2036 se dignó V.S. expedir a su favor el título de propiedad de la mina de hierro nombrada "Esperanza", cuyo canon del actual trimestre ha satisfecho en la Delegación de Hacienda, según aparece del adjunto resguardo; pero no le conviene seguir como concesionario de ella, por lo cual formaliza la presente solicitud de abandono, manifestando que no se han practicado pozos ni trabajos de otro género: en su virtud

Suplica a V.S. se digne

admitir la renuncia o abandono de la
expresada mina, declarando franco y
registrable el terreno. Así lo espera de
su notoria justificación.

Vera 14 de Septiembre de 1909.

José Antonio Trarqui

M. Y. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Li-

Ajencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura, acompañada de la carta de pago n.º 189, por la que acredita estar al corriente en el pago del canon. La carta obra en el expediente de (n.º 2035).

San Sebastian 17 de Septiembre de 1909



El Ingeniero Jefe
Javier Peña

Informe

Gr. Gobernador civil

Con vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 103 del reglamento vigente y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajos este mine, queda V. E. admitir la renuncia que se solicita de la titulada "Esperanza" (n.º 2036), declarándola extinguida y publicándola en el Boletín Oficial la correspondiente declaración de terrenos francos, comunicándola asimismo al Gr. Delegado especial de Hacienda y al interesado.

V. E. sin embargo se reservará resolver.

San Sebastian 17 de Septiembre de 1909



El Ingeniero Jefe
Javier Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 17 de Septiembre de 1909



El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

H. Yng^{te} J. de Minas

San Sebastian

no 1080 21 Sept. 1909

Por decreto del Sr. de
ley de conformidad con el
dictamen de la ^{2da} y futura de
minas, se admite la reun-
ion de la mina de Hierro titu-
lada "Esperanza" (no 2036)
esta en termino de Leraca, de
la propiedad de Dn Jose An-
tonio Tragoqui vecino de Vra;
declaramos franco y registra-
do el terreno que ocupaba.

Lo que participa
a V. U. para su conocimiento
y fines consiguientes.

Dicho.

Febrero

En oficio 1126 ¹¹²⁷ de 29 de
Septiembre se le remitió el
ejemplar del P.D. 113 a la
Delegación de Hacienda
y a la Jefatura de...

Rodríguez

Gr. Delegado Especial de H. C. A.

Pamplona

rc 1076

21 Sept. 1909

Por decreto del día
de hoy, de conformidad con
el dictamen de la Jefatura de
mina, se declara concluida lami-
na titulada "Esperanza" (rc 2036)
situa en terminos de Lesaca, de la pro-
piedad de Don José Antonio Barro-
qui vecino de Ura; declarando
franco y registrable el terreno
que ocupaba.

Lo que participo
a V. H. para su conocimiento y
finer consiguientes.

D. E. H.

Hecho

Unirado al Alcalde de
Teraca por espacio n^o 1093
un ejemplar del D. n^o
(113) el día 24 de Sept^{re} 1909

[Signature]